

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA15-795

(miércoles, 03 de junio de 2015)

"Por medio del cual se amplía el número de procesos a entregar al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Soacha, Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10288 de enero 29 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, la señora Jueza Promiscuo Municipal de Sibaté, Cundinamarca, mediante Oficio No. 0593 de 21 de mayo de 2015, solicita se le autorice el envío de nuevos procesos con desistimiento tácito, para descongestión.

Que, el Parágrafo 1° del Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA14-10251 delega en las Salas Administrativas Seccionales, la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales.

Que, por lo anterior y de acuerdo a las estadísticas reportadas, se considera que es viable la remisión de procesos al Juzgado Civil municipal de Descongestión de Soacha beneficiando así la celeridad y eficiencia de la justicia.

Que por lo anterior se autorizará, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté entregue cien (100) procesos **sin trámite** al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Soacha.

Que, según las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo 1° del Acuerdo No. PSAA14-10288, la distribución se realizará teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignado del más reciente al más antiguo.

Que, por lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Soacha cien (100) procesos **sin trámite**

ARTICULO 2°. Los procesos objeto de redistribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y de recibo respectiva.

PARAGRAFO. Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTÍCULO 3°. Las providencias emitidas por el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Soacha se notificarán en **estados** en ambos Juzgados promiscuo Municipal de Sibaté y Civil Municipal de Descongestión de Soacha.

PARAGRAFO. Corresponderá al Juzgado Civil Municipal de Soacha, elaborar los respectivos estados a publicar.

ARTICULO 3°. La Jueza Civil Municipal de Descongestión de Soacha, Cundinamarca, deberá rendir los informes estadísticos SIERJU en la Página WEB de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, dentro de la oportunidad fijada por la Sala Superior en el numeral 14 del Artículo 1° del Acuerdo PSAA14-10251, así como cumplir con la meta fijada en el artículo 8° del Acuerdo atrás citado.

ARTICULO 4°. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE- del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 5°. Este Acuerdo estará restringido a la prórroga dispuesta por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

DESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

ARV/mp